



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO el Expediente I.P.R.A. N° US-EE-1198-2025 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas ;y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 543/25 se estableció la necesidad para la adquisición de cuatro (4) mini proyectores Gamer y cuatro (4) celulares de Alta Gama, destinados como premio fantasía, Especial de Agosto, del Telebingo Fuegoينو, solicitado mediante Nota Interna N° 2034-25, suscripta por el Director Comercial.

Que el Secretario de Juegos en Nota Interna N° 2277/25 autoriza contratar al Sr. LAVORI HENNINGER Gustavo por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$1.264.000,00.-) correspondiente a cuatro (4) mini proyectores gamer y a la firma MASTERS INFORMATICA S.R.L. por un importe de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$3.396.000.-) correspondiente a cuatro (4) celulares Alta Gama.

Que mediante comprobante preventivo N° 52/25 el Departamento de Compras y Suministros informa que cuenta la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoría General Interna tomó la intervención que corresponde mediante I.A.U N° 404 /25.

Que el Director de la Auditoría General Interna mediante Informe mencionado ut supra, solicita rectificar el tercer considerando de Resolución I.P.R.A N° 543/25.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso 1), sus Decretos Provinciales N° 674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto N° 188/2023 ( Jurisdiccional compras y contrataciones), Resolución M.E. N° 1120/24, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N° 43/22 y 205/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88 en su artículo 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decreto Provincial N° 3136/23.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACIÓN DE APUESTAS**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el tercer considerando de la Resolución I.P.R.A N° 543/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera...” Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de la contratación que se utilizara para adquirir los mismos indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E. N° 1120/24, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N° 43/22 y N° 205/24, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar al Sr. LAVORI HENNINGER Gustavo por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$1.264.000,00.-) correspondiente a cuatro (4) mini proyectores gamer y a la firma MASTERS INFORMATICA S.R.L. por un importe de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$3.396.000.-) correspondiente a cuatro (4) celulares Alta Gama, destinados como premio fantasía, Especial de Agosto, del Telebingo Fuegoينو, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto al Sr. LAVORI HENNINGER Gustavo por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$1.264.000,00.-) correspondiente a cuatro (4) mini proyectores gamer y a la firma MASTERS INFORMATICA S.R.L. por un importe de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$3.396.000.-) correspondiente a cuatro (4) celulares Alta Gama, destinados como premio fantasía, Especial de Agosto, del Telebingo Fuegoينو, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 4°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria 8-4-6 Otras Pérdidas de Operación del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Dirección de Gestión y Administración, a la Dirección y gestión Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 6°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

### **RESOLUCIÓN N°**

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

